

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01080-2015

Bogotá, D.C.,

Señora
YULY ANDREA VILLAMIZAR ARIAS
yulyandreavillamizararias@gmail.com



MinCIT

2-2015-019792
2015-12-07 02:57:04 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES:YULY ANDREA VILLAMIZAR ARIAS

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-908- CONSULTA
Tema	PUC / Traslado por falta de competencia / Clasificación según decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Le escribo con el objetivo de generar una consulta que tengo acerca del tratamiento contable de una escuela de fútbol, básicamente es lo siguiente:

- 1. Bajo que Plan Único de Cuentas PUC se deben registrar las operaciones de la escuela de fútbol*
- 2. Las escuelas de fútbol (sic) deben generar factura a sus deportistas por los servicios prestados, estos servicios están gravados con iva (sic)*
- 3. Las escuelas de fútbol deben aplicar NIIF".*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Procedemos a resolver su consulta en el mismo orden en que fue presentada.

1. Con respecto al PUC nos permitimos señalar que el tema se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2013-320 del 25 de noviembre de 2013, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos / Periodo 2013](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202013).
2. La pregunta tienen relación con temas tributarios, por lo cual, debemos manifestarle que estos asuntos deben ser consultados directamente a la DIAN, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable y los aspectos tributarios están fuera de su alcance. Por lo anterior, le estamos dando traslado a la DIAN para lo de su competencia.
3. Para resolver esta pregunta es necesario citar el artículo 2 de la ley 1314 de 2009, que estableció el ámbito de aplicación o destinatarios del mandato, al decir:

"(...) la presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento (...).

"(...) Parágrafo: Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba." (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, las entidades deben hacer un detenido análisis de los grupos definidos en el Direccionamiento Estratégico del CTCP y a los cuales se hace referencia en los decretos reglamentarios 2784 de 2012, modificado por los decretos 3023 y 3024 de 2013, el Decreto 3022 de 2013 y el 2706 de 2012 modificado por el 3019 de 2013, a efectos de establecer el grupo y el marco técnico normativo que debe aplicar la entidad. Si la escuela de fútbol es una persona jurídica está obligada a llevar contabilidad y por consiguiente cumplir el criterio explicado anteriormente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01081-2015

Bogotá, D.C.,

Doctora
ALBA LUCIA ROJAS OROZCO
Abogada Delegada Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas
Bogotá - Cundinamarca

Asunto: **Consulta**
Destino: **Externo**
Origen: **10**


MinCIT
2-2015-019885
2015-12-09 05:00:27 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 3
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: DIAN BOGOTA.

 No. Radicado 000E2015049692
Fecha 2015-12-21 11:39:40 AM
Remitente MINCOMERCIO
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO RELATORIA
Anexos 0 Folios 3



REFERENCIA

Fecha de Radicado	27 de octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-908- CONSULTA
Tema	PUC / Traslado por falta de competencia / Clasificación según decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009.

Respetada doctora:

Nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora YULY ANDREA VILLAMIZAR ARIAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia. Para su conocimiento adjuntamos la respuesta de este Organismo al peticionario

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten una copia.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Anexo: 3 folios

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

